1957

Part. Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem. Idem

Idem Idem. Idem Idem Idem. Idem Idem Idem Idem Idem

Idem

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem-

Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem

Idem Idem Idem idem Idem Idem Idem Idem Idem

Idem Idem Idem Idem Idem

Oficial

FRANQUEO CONCERTADO

LA PROVINCIA DE OVIEDO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo. . 140 Ptas. al año: 80 semestre y 50 trimestre. Provincia: 160 » 90 » Edictos y anuncios: linea o fracción. . . Id. Juzgados Municipales o Comarcales .

Id. Particulares, Sociedades y Financieros. (Las lineas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio.-Cuerpo 7) EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuíto y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se dictan normas sobre el ejercicio de la función de asesoramiento.

Excmos. Sres.: El artículo 3545 de la Ley de Régimen Local texto refundido de 24 de junio de 1955, establece que la inspección fiscalización y asesoramiento de las Corporaciones locales, en todos sus aspectos, será competencia exclusiva del Ministerio de la Gobernación, ejercida a través del Servicio Nacional de Inspección y asesoramiento.

Con ser de gran importancia todas las funciones que dicho precepto asigna a este Servicio Nacional, destaca como primordial la de asesoramiento, porque es precisamente con la orientación y el consejo inspirados en un afán de periección de la Administración Local, como las Corporaciones y Organismos que la asumen desarrollarán con más eficacia la compleja labor que les está encomendada.

Esta misión de asesoramiento que la Ley confía al Servicio se extiende no solamente a la correcta interpretación de las normas legales para su adecuada aplicación a cada caso, sino al establecimiento de criterios jurídicos para todos aquellos problemas cuya resolución ofrezca duda, bien por carencias de reglas específicas, y concretas, bien porque la indole del asunto requiera especial consideración dadas las circuntancias especiales que concurren en la Entidad de que se trate.

Aspira el Servicio a ser órgano. consultivo permanente de las Corporaciones Locales y de las autoridades y funcionarios que conviven en relación más o menos estrecha con las inquietudes de la Administración Local, pero la propia eficiencia de este propósito exige una regulación conveniente para su desenvolvimiento, estableciendo un sistema amplio, pero sencillo y coherente a la vez que encauce la tramitación de las consultas y el procedimiento a seguir para su estudio y resolu-

En atención a lo expuesto, esta Jefatura Superior a dispuesto:

- 1) Por el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento se evacuarán las consultas que ante él se formulen por las Entidades Locales (Diputaciones, Cabildos insulares, Ayuntamientos, Entidades Locales menores, Agrupaciones y Mancomunidades), autoridades, Organismos y funcionarios sobre las cuestiones que dentro de la Administración local se susciten en la consecución de los fines de sus respectivas competencias.
- 2) Tratándose de Corporaciones Locales, la petición de dictamen se hará por los Presidentes de las mismas, por medio de oficio, al que se acompañará escrito en el que el Secretario Interventor o funcionario técnico al que incumba el conocimiento de la materia objeto que consulta haga una exposición sucinta y ordenada de los hechos, exprese concretamente cuál es el problema o problemas que motivan la solicitud de informe y de su parecer sobre ellos.

En los demás casos, el dictamen se solicitará mediante escrito razonado en el que exponga con precisión y claridad la cuestión que se plantee.

Cuando las consultas no deban ser dirigidas al Servicio Central, a los escritos que se formulen se unirán copias autorizadas.

3) Según el Organismo, Corporación, autoridad o funcionario que formulen la consulta, dicha documentación será remitida al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, a los Jefes provinciales de este Servicio, a los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, o a las Diputaciones Forales de Alava y Navarra, con arreglo a las normas que a continuación se expresan:

I ENTIDADES LOCALES.

Al Servicio Central:

- A) Diputaciones provinciales de régimen común y foral.
 - B) Cabildos Insulares y Mancomunidades Interinsulares de Canarias.
 - C) Ayuntamientos de capitales de provincia y de Municipios superiores a 20.000 habitantes, incluídos los de Ceuta y Melilla.
 - D) Entidades Locales de censo inferior a 20.000 habitantes:
 - Al Jefe del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento
 - a) En las provincias de régimen común en las que actualmente se halle creado el Servicio de Inspección y Asesoramiento (Badajoz, Barcelona, Cádiz, Castellón, Granada, Huesca, Madrid, Murcia, Salamanca, Santander, y Valencia) y en las que se cree en lo sucesivo.
 - Al Jefe de la Sección Provincial de Administración Local.
 - b). En las demás provincias de régimen común.

A la Diputación Foral

- c) En la provincia de Alava, mientras no se nombre Delegado especial para la misma, y en la de Navarra.
 - ORGANISMOS Y AUTORIDADES AL SERVICIO CENTRAL
- A) Organismos y Autoridades de la Administración Central.
- B) Gobernadores Civiles y demás autoridades provinciales.
- C) Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local.

III FUNCIONARIOS

Los Secretarios e Interventores de las Corporaciones Locales o funciorios que los sustituyan formularán sus consultas por escrito al Servicio Central o a los Organismos provinciales dependientes del mismo, según el censo de población de la res-

- pectiva Entidad, pero solo cuando por precepto legal o reglamentario les está atribuída la facultad de relacionarse directamente con el Servicio Nacional.
- 4) Recibida la petición de consulta, el Jefe del Servicio Provincial, el de la Sección de Administración Local o la Diputación Foral, según los casos, decidirán:
- a) Reclamar en el plazo de ocho días, a partir de la recepción de la consulta, las aclaraciones y antecedentes complementarios con sus copias autorizadas que resulten absolutamente precisos para la emisión del dictamen.
- b) Emitir el dictamen solicitado en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se recibiera la consulta o la ampliación de datos y antecedentes requeridos.
- c) Elevar en el mismo plazo de quince días, al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, con informe y propuesta razonada de resolución, la documentación original (reteniendo las copias) de aquellas consultas en que juzguen convenien. te tal trámite por la importancia y trascendencia de las mismas o por revestir caracteres de interés gene-
- 5) En igual forma que lo expresado en los apartados a) y b) del número anterior procederá el Servicio Central respecto a las consultas que le sean directamente dirigidas o transferidas por los Organis. mos provinciales del mismo, si bien el plazo de quince días para la emisión del dictamen podrá ser ampliado por otro igual cuando así lo exija la complejidad del asunto.
- 6) A fin de revisar, contrastar y unificar criterios, el mismo día en que los Organismos provinciales del Servicio comuniquen a las Entidades, autoridades y funcionarios los dictámenes que en virtud de las normas de esta Circular halla emitido darán traslado integro de éstos al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento, adjuntando las co-

pias autorizadas de la documentación que les halla servido de base.

7) Como ya se recordó por la Circular de esta Jefatura Superior de 11 de octubre de 1954, cuantos documentos instancias, expedientes o consultas se dirijan al Servició Central por las Corporaciones Locales, se remitirán por conducto de los Gobernadores Civiles, quienes bajo su responsabilidad, les darán curso, informándolos precisamente cuando proceda.

Se exceptúan únicamente de tal conducto los que se refieran al arbitrio sobre riqueza provincial y la cooperación provincial a los Servicios municipales, por hallarse establecida para tales asuntos una relación directa entre las Diputaciones Provinciales y el Servicio Cen tral por la Circular de 22 de julio de 1954, y apartado i) del artículo sexto del Decreto del 26 de julio de 1956.

Con la dicha excepción, los dictámenes emitidos por el Servicio Central serán trasladados a las Corporaciones Locales, Secretarios e Interventores por mediación de los Gobernadores civiles.

Los Ayuntamientos de Ceuta y Melilla se relacionarán con el Servicio Central a través del Gobernador general de dichos territorios.

- 8) Los Jefes de los Servicios provinciales de Inspección y Asesora miento y de las Secciones Provinciales de Administración Local cursarán al Gobernador civil de la respectiva provincia y al Servicio Central, dentro de los diez primeros días del mes siguiente a cada trimestre un estado demostrativo de las consultas que hubieren recibido de las despachadas y de las pendientes del dictamen, con arreglo al modelo que habrá de redactar la Jetatura Central del Servicio.
- 9) Toda la documentación correspondiente a la consultas que se tramiten se conservará debidamente archivada y clasificada para los estudios de síntesis que sean menester y publicación de aquellos criterios que por su importancia y trascendencia revistan interés general a juicio de esta Jefatura.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento, así como de las Corporaciones, Organismos autoridades y funcionarios interesados, debiendo disponer la inmediata inserción de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, un ejemplar del cual será remitido al Servicio Central de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 6 de mayo de 1957.—El Director general de Administración

Local, Jefe superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento, José Luis Moris Marradán.

Excmo. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias.

(B. O. del E. de 10 de mayo de 1957)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA

D. Salvador Fernández Alvarez, vecino de Moreda, Aller, solicita autorización para recoger y aprovechar los residuos minerales que arrastran las aguas del río Aller, por medio de embarcaciones, en un tramo de mil metros, contados a partir del denominado Pozo de "Las Llamargas", aguas abajo, en términos de Moreda, del Ayuntamiento de Aller (Oviedo), y como ampliación a otra autorización que le fué concedida en 10 de mayo de 1944, aguas arriba de dicho Pozo.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto se hace público para general conocimiento, por un plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de publicación de este Anuncio en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con esta petición, puedan presentar sus reclamaciones, durante el plazo fijado en la Alcaldía del Ayuntamiento de Aller, o en estos Servicios Hidráulicos del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Doctor Casal, número 2, se hallarán de manifiesto el expediente y documentos presentados para que puedan ser examinados por quienes lo deseen.

Oviedo, 3 de mayo de 1957.— El Ingeniero Director, César Conti

Habiéndose formulado en estos Servicios Hidráulicos, la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: don Maurino Martín Matia.

Clase de aprovechamiento: Riego de terrenos.

Cantidad de agua que se pide: Seis (6) litros por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Nora.

Términos municipales en que radicarán las obras: Oviedo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto-Ley número 33 de 7 de Ene-

ro de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, 2, tercero, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazos y horas, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto-Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Oviedo, 7 de mayo de 1957.—El Ingeniero Director.

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Anuncio

La Sociedad Metalúrgica Duro Felguera, solicita con fecha veinticinco del pasado mes de abril, autorización para la construcción y funcionamiento de un polvorín superficial, distante unos setenta metros de las instalaciones del lavadero del Pozo Aramil, capaz para almacenar hasta la cantidad de cincuenta cajas de explosivos, y sus correspondientes accesorios, que se destinarán a su consumo en las labores del referido Pozo Aramil, del concejo de Siero, en esta provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que todos aquellos que se consideren perjudicados con la instalación que se pretende, puedan presentar sus protestas o reclamaciones en el Ayuntamiento de Siero o en la Jefatura de Minas de Oviedo, en el plazo de veinte días.

El proyecto del citado polvorín se halla en la Jefatura de Minas de Oviedo, a disposición de todas aquellas personas que deseen exa-

minarlo, pudiendo hacerlo, dentro del plazo señalado, en cualquier día hábil durante las horas de once a trece.

Oviedo, 11 de mayo de 1957.—El Ingeniero Jefe, Luis de Beaumont.

DELEGACION DE HACIENDA

Carried and a construction of the same of

Servicio de Catastro de la riquez za Rústica

ANUNCIO

Se pone en conocimiento de los propietarios de fincas rústicas, Junta Pericial, Ayuntamiento y entidades interesadas del término muncipal de Bimenes que esta Jefatura ha acordado la relación definitiva de valores unitarios de las tierras de dicho término que se relacionan a continuación, y contra la cual podrán interponer los interesados las reclamaciones que estimen oportunas dentro del plazo de quince días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de esta provincia con expresión de cultivo, clase, tipo por Hra., superficie por Hras-Ars-Ctrs.

Huerta de única, 1373, 6-26-08.

Lúpulo, de única, 5044, 43-95.

Cereal, de 1^a, 1072, 10-32-69.

Cereal, de 2^a, 743, 70-06-52.

Cereal de 3^a, 413, 72-14-97.

Cereal, de 4^a, 248, 9-04-84.

Pradera, de 1^a, 1041, 12-52-33.

Pradera, de 2^a, 773, 101-96-33.

Pradera de 3^a, 505, 553-44-40.

Pradera, de 4^a, 304, 433-67-39.

Pradera, de 5^a, 237, 267-05-51.

Frutales, de 1^a, 1047, 1-59-42.

Frutales de 2^a, 623, 9-07-28.

Castañar a robledal, 1^a, 403, 5-28

9.

Castañar a robledal, 2^a, 254, 338-12-46

Castañar a robledal, 3ª, 155,
Arboles ribera, de 1ª, 495, 1-84-64.
Arboles Ribera de 2ª, 364, 3-94-25.
Eucaliptal, única 540, 41-19.
Robledal, 1ª, 354, 23-10.
Robledal de 2ª 205, 72-24.
Monte bajo única, 84, 225-15-90.
Leñas bajas, única, 24, 127-08-85.
Pastizal, única, 84, 618-90-26.
Erial a pastos de 2ª, 10, 165-69-04.
Oviedo, a 11 de mayo de 1957.—
El Ingeniero Jefe Provincial, Santiago Franco.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

and an entire the second of th

AUDIENCIA

Don Nicanor García González, Oficial Letrado de la Audiencia de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso con-

tenciose por Cel la Vara contra do, con marzo te

Por recurso bre de rador s do ente diligene

Ayunta

deberá

do en la posición TIN Ol ra cono tenieno ran coa nistracional signado al segui citada

Lo m Y pa BOLET cia, exp a 9 de García

óigase

dicción

JUZ

Don Se

creta Avilé Avilé Doy : número tra Fer veinte ciliado por el l dictado hoy de recaido acuerd de la t sertará juicio, que se ra que se pres te Juzo

Por

cel de

arresto

mo pe

que de

su det

tencioso administrativo propuesto por Celestino Fernández Pello de la Vara, vecino de Las Segadas, contra el Ayuntamiento de Oviedo, contra acuerdo de fecha 10 de marzo de 1956, se dictó la siguien-

Providencia:

Señores:

tro

ier

on-

-E1

nt.

8

ue-

los

nta

des

pal

ha

de

di-

on-

cla-

nas

s a

ıbli-

LE-

con

por

trs.

5-28

254,

155,

4-64.

4-25.

3-85.

9-04-

7.-

ntia-

500

Ofi-

a de

con-

Por interpuesto el precedente recurso, se tiene por parte en nombre de quien comparece, al Procurador señor León Alvarez, debiendo entenderse con él las sucesivas diligencias.

Reclámese el expediente al Ayuntamiento de Oviedo, el cual deberá remitir en el plazo señalado en la Ley y publiquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Al primer otrosí se tiene por designado el domicilio que se indica; al segundo otrosí se tiene por solicitada la suspensión del acuerdo, y óigase al señor Fiscal de la Jurisdicción, por término de diez días. Lo mandó y firma.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a 9 de mayo de 1957. — Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Don Severino Martínez Armada, Secretario del Juzgado Municipal de Avilés.

Avilés provincia de Oviedo.

Doy fé: Que en el juicio de faltas número 27/57 del año, seguido contra Fernando Rodríguez Rivero, de veinte años, soltero, obrero, y domiciliado últimamente en este concejo por el hecho de lesiones leves se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio en la que acuerda dar vista a citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiere a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado parà cumplir en la carcel de este partido, diez días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Por derechos del Estado, 42,85 pe-

setas; por reintegros del Expediente 15,00 pesetas; gastos de locomoción A, Judicial, 50,00 pesetas; id. n/s. 50,00 pesetas.

Total, 157,85 pesetas.

Corresponde satisfacer al referido Bernardo Rodríguez Rivero.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho penado cumpliendo lo mandado por el señor Juez, expido la presente ara su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el Visto bueno del señor Juez, en Avilés a diez de mayo de mil novecientos cincuenta y siete.—Visto bueno El Juez Municipal.

CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita al perjudicado Félix Hernández Vallejo, cuyo último domicilio fué en Llaranes, de este término, a fin de que comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Avilés a prestar declaración en el sumario 270 de 1954, que se instruye por lesiones sufridas por el mismo al ser atropellado por un coche desconocido, instruyéndole al propio tiempo del contenido del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Avilés, 9 de mayo de 1957.—El Secretario.

Por la presente se cita al perjudicado Joaquín Alvarez Martínez cuyo último domicilio fué en Rivero, 46, 1º de esta villa, a fin de que comparezca ante este Juzgado de instrucción de Avilés, a prestar declaración en sumario 226 de 1954, que se instruye por lesiones sufridas por el mismo el día 5 de agosto del expresado año, instruyéndole al propio tiempo del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Avilés, 9 de mayo de 1957.—El Secretario.

DE POLA DE L'AVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de la villa de Pola de Laviana.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio voluntario de testamentaría de doña María Braga Antuña, promovido por el Procurador don Ramón Vázquez Moro, en nombre de don Juan Antonio Braga Ordóñez, en los que por providencia de esta fecha se acordó sacar en venta y pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes que constituyen la hijuela de gastos de dicha testamentaría:

- 1. Finca a prado, llamada "La Llana", sita en términos de Gargantada, de una superficie de diecinueve áreas y cincuenta y cinco centiáreas; linda: al Este, con bienes de Adolfo Suárez; Sur, con bienes de Antonio Vega y más del propietario de la misma; Norte, con herederos de Antonio Vega. Valorada en pesetas 20.000.
- 2. Una casa compuesta de planta baja y piso, con sus antojanas y una superficie de setenta y tres metros cuadrados; linda: por la derecha, entrando, con bienes del propietario; izquierda, con camino; espalda, con cuadra y bienes del mismo; y por el frente con antojana y bienes de Antonio Sarri. Valorada en 60.000 pesetas.
- 3. Finca a prado y arbolado, llamado "Prado del Cantil del Medio y de Abajo", en términos que la anterior, con una superficie de cuarenta y tres áreas; linda: Este, con camino; Sur, con bienes de herederos de don Manuel Zapico y Francisco Braga; Oeste, con carretera Carbonera, y Norte, con bienes de los herederos de Manuel Zapico y Francisco Braga. Valorada en pesetas 12.000.
- 4. Finca a castañedo, llamada "Castañedo del Reguero", en el mismo término que la anterior, con una superficie de veinticinco áreas; linda: al Norte, con bienes de herederos de Juan Braga; Sur, con bienes de Manuel Alonso; Oeste, con bienes del mismo, y Norte; con bienes de Francisco Antuña y camino. Valorada en pesetas 6.000.
- 5. Finca a mato y arboleda, llamada "Estillero", sita en términos
 de las anteriores, con una superficie de veinticinco áreas y diez centiáreas; linda: al Norte, con bienes de Manuel Braga; Sur, con
 bienes de Amalio Noval; Este, con
 bienes de herederos de Antonio
 Braga, y Oeste, con herederos del
 mismo. Valorada en pesetas 5.000.
- 6. Mitad indivisa con la otra mitad, que pertenece a Adolfo Vázquez, de una finca destinada a mata, llamada "Los Rebollines", destinada a prado, de una superficie de quince áreas; linda: al Norte, con camino; Sur, Este y Oeste, herederos de José del Puente. Valorada en 2.000 pesetas.

Suma total de los bienes, pesetas 105.000.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzga-do el día veintidós de junio próximo, a las once de la mañana, y bajo las siguientes condiciones: Servirá de tipo para dicha subasta la cantidad de ochenta y nueve mil doscientas cincuenta pesetas, o sea

el quince por ciento menos del de tasación de los bienes, y no se admitirán posturas que no cubran dicho tipo; los licitadores para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto el diez por ciento de dicho tipo, exceptuándose de tal obligación a los causahabientes de la doña María Braga Antuña, reservándose el Ministerio y el promovente el derecho de aprobar y adjudicar el remate.

Dado en Pola de Laviana, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y siete. — El Juez, Julián Angel Avilés Caballero. — El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO

ANUNCIO

El expediente sobre impuesto de Contribuciones especiales a que se refiere el número 2 del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, testo refundido, para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Bernardo Alfageme, de esta villa de Candás, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en la Secretaria municipal por término de quince días para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

Candás, 7 de mayo de 1957.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

El Ayuntamiento de Langreo anuncia a pública subasta las obras de pavimentación de la calle de Baldomero Alonso, en La Felguera, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 105.571,12 pesetas.

Las proposiciones, extendidas en papel de 6,00 pesetas y reintegradas con un sello municipal de dos pesetas, sé presentarán en la Secretaría municipal, en las horas de nueve a trece, dentro de un plazo de veinte días hábiles; a contra del siguiente al de la publicación

(c) Ministerio de Cultura 2006

de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de las plicas presentadas tendrá lugar en estas Consistoriales al día siguiente hábil en que termine el plazo de admisión, a las doce horas.

A las proposiciones se acompañará recibo de haber constituído la garantía provisional por un importe de 3.167,13 pesetas, que el adjudicatario elevará a definitiva por un total de 6.334,26 pesetas.

El plazo para la terminación de las obras será de un mes, y para la recepción definitiva de cuatro meses, y el pago se hará por liquidaciones parciales aprobadas por la Comisión Municipal Permanente.

Para el bastanteo de poderes se designa cualesquiera Abogado con ejercicio en este Ayuntamiento.

El pliego de condiciones y demás documentos están de manifiesto en la Secretaría municipal, durante los días y horas hábiles señalados para la presentación de proposiciones.

Para el pago de esta obra existe consignación en el actual presupuesto ordinario.

A la proposición se acompañará una declaración del licitador en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el carnet de Empresa con responsabilidad creado por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

Las proposiciones se presentarán redactadas conforme al modelo siguiente:

"Don, mayor de edad, con domicilio en, debidamente enterado del Pliego de condiciones relativo a la subasta de pavimentación de la calle de Baldomero Alonso, se compromete a ejecutar las obras referidas con estricta sujeción a dicho Pliego, en la cantidad de pesetas (en letra). — Fecha y firma del proponente."

Consistoriales de Langreo, a 11 de mayo de 1957. — El Alcalde, Joaquín Miranda.

DE TINEO

EDIĈTO

Por este Ayuntamiento y a instancias del mozo Ramiro Cernuda González número 35 del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente Justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Ramón

Cernuda Gómez a los efectos dispuestos en los artículos 242 y 259 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento se publica el presente Edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Ramón Cernuda Gómez se sirvan participalo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito llamo y emplazo al mencionado Ramón Cernuda Gómez para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Ramiro Cernuda González.

El repetido Ramón Cernuda Gómez es natural de Calleras hijo de Josefa y cuenta 53 años de edad.

Es de estatura media, cabello rubio.

Todo lo cual certifico.

Tineo 14 de marzo de 1957.—El Secretario. Visto bueno. El Alcalde.

Control of the Contro

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

RODRIGUEZ MENENDEZ Julio, de 20 años de edad, soltero, obrero, hijo de Olvido, natural y vecino que fué de El Caleyo Lada Langreo, en este partido, hoy ausente en ignorado paradero por hurto; para que en el término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado, al objeto de constituirse en prisión que le fué decretada en dicho sumario número 63 de 1957, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

ROCHA ORTIZ Antonio, de 25 años, soltero, obrero, y domiciliado últimamente en la Divino Pastora, de este término, y actualmente en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés sito en la calle Generalísimo Franco número uno segundo a fin de constituirse en prisión hasta extinquir el arresto menor que le resul-

ta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 307/56 por lesiones, apercibiéndole que de ser habido será conducido por la Fuerza pública.

FERNADEZ GARCIA, Ludivina, de 26 años, sus labores y domiciliada últimamente en esta villa, y en el día de la fecha en ignorado paradero, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la calle G. Franco 1 2º a fin de constituirse en arresto hasta dejar cumplido el que le resulta impuesto en los autos de juicio verbal de faltas número 131 de 1956 por lesiones leves, apercibiéndole que de ser habida será conducida por la Fuerza pública.

DIAZ VALDES; Dionisio, que también usa los nombres de Balbino Rios López o López Rios, de 26 años, casado, hijo de desconocidos, natural de Oviedo, minero de profesión, avencindado últimamente en Mieres Revallina, y cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión acordada contra el mismo en sumario 280/56 que se le sigue por el delito de hurto, apercibiendole que de no comparecer ni alegar justa causa que lo impida, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

CARRERA ALFAYA, Emilio, de 28 años, casado, natural de Mondariz domiciliado últimamente en Candás procesado por hurto en sumario número 54 de 1957 comparecerá en el término, de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, para ser indagado y reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

SANCHEZ MENENDEZ; Melchor de 32 años, natural de Celón, Tineo, Oviedo, hijo de Melchor y Saturnina, comerciante, casado, vecino últimamente de Celón, y en la actualidad en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, a fin de constituirse en prisión contra él decretada en sumario 262-56, por lesiones, bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuico a que hubiere lugar en derecho.

CUE ROZADA, Rafael, hijo de Rafael y de Isabel, natural de Celorio,
provincia de Oviedo, de 22 años de
edad, domiciliado últimamente en el
Brasil, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Ca
ja de Recluta número 61 para su
destino a Cuerpo, compare erá dentro del término de treinta días en

Campomanes 11-1.º, Oviedo ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser doclarado rebelde si no lo efectúa.

RIESTRA ORDOÑEZ, Emilio, hijo de Antonio y de Amparo natural de Piñeres-Aller, provincia ae Oviedo, de 22 años de edad, de profesión carpintero, domiciliado en Mieres sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta.

GONZALEZ DE LA CUEVA, Benjamin, hijo de Manuel y de Maria natural de Los Valles-Turon, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de profesión Minero, domiciliado ultimamente en Mieres, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la ciada Caja de Recluta.

ROJO PRIEDE, Elpido, hijo de Josefa, natural de Vigo, provincia de Pontevedra, de 22 años de edad, de profesión vendedor ambulante, domiciliado últimamente en Oviedo calle Herrería, número 20, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Campomanes 11-1.º, Oviedo, ante el Juez instructor don Tomás Robles Sánchez, Comandante de Ingenieros con destino en la citada Caja de Recluta.

VALDES ALVAREZ José, comerciante, natural y vecino últimamente del lugar de Castañedo Belmonte (Oviedo) de 40 años de edad, ciudadano Cubano, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tineo con el fin de constituirse en prisión, notificarsele auto de procesamiento, y practicar otras diligencias acordadas en sumario número 67 de 1956, que, por daños, se siguen contra el mismo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebeide y le parará el perjuicio a que halla lugar en derecho.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial

Las leye

Inmedia reciban ejempla

ADMI

DELE

menta vido p solicito tableco ca bas Esta de cor nes qu O. M.

e inst

das de

Indust

Autò para e cerám da de condic 1.ª

válida
2.ª
tria, si
produce
sus pa
respon
princip
esta r

será c a par lución 4.ª pendie red de deberá mitaci

cha d

fuera tria d por m mejor permi 5.a

lación a esta ra qu acta o ción o